3

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

Mintic Concesión de Correo//

CORREO CERTIFICADO NACIONAL Centro Operativo : PO.MEDELLIN

Fecha Pre-Admisión:

21/09/2023 12:06:59



CONTRACTOR CONTRACTOR OF STREET STREET, STREET STREET, STREET STREET, STREET, STREET, STREET, STREET, STREET,

Orden de servicio: 16452842		RA444043062C0
Norther/ Razón Social: DEPARTAMEN Dirección:CALLE 44 Nº 85 - 23 Referencia: Ciudad:MEDELLIN_ANTIOQUIA	O ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA - DANE- NIT/C.C/T.I:899999027  Teléfono:4414484 Código Postal:050031235  Depto:ANTIOQUIA Código Operativo:3333460	Causal Devoluciones:  RE Rehusado NE No existe NS No reside NR No reclamado DE Desconocido FM  Cerrado No contactado FA Capartado Clausurado FM FM Fuerza Mayor
Nombre/ Razón Social: MARTHA FERM Dirección:CALLE 59 -89-84 Tel: Ciudad:MEDELLIN_ANTIOQUIA	Código Postal:050034198 Código Depto:ANTIOQUIA Código	Firma nombre y/o sello de quien recibe:  C.C. Tel: Hora:
Peso Fisico(grs):200 Peso Volumétrico(grs):0 Peso Facturado(grs):200 Valor Declarado:\$0 Valor Fiete:\$6.750 Costo de manejo:\$0 Valor Total:\$6.750 COP	Dice Contaner:  Packada Politeonic  Observaciones del cliente:  149 Nelly 25	Distribuidos
No. of the second		79 2EP 2023

33334603333501RA444043062CO

# REPORTE GLOBALIZADO



Centro operativo: 3333999 CD.MEDELLIN

Sector distribución: DU459

Nº de cambio de custodia: 0016201708

DANE MEDELLIN

Cantidad envios sin seguimiento:

30/09/2023 07:50:17

Usuario: oscar.monsalve

Distribuidor: LUIS ALFONSO HOLGUIN VELEZ

Cedula de cludadanía: 71623416

Cantidad envíos cargados:

Código cambio de custodia



Página: 1 de 1

		Ш		III		۱
1122 4 11 12 12 13	16 BH BH		THE REAL PROPERTY.	11111	MI / 41 M	

EN CLASIFICACION (DEV)

OSTALES Natos quien	entrega	
Pirma:	c.c.:	
Nombre:	Cargo:	
Día: 3 0 NGP 2023 Año: 5	Hora:	1

		Datos qu	ilen recibe	a wall	
Firma:			c.c,:		82
Nombre:	*		Cargo:		
Día:	_ Mes:	Año:	Hora:		
	_ Mes:	Año:			





\*20234610101231\*

contestar por favor cite estos datos:
Radicado No.: 20234610101231
Fecha: miercoles 20 de septiembre de 2023

Medellín 421

Señora

#### MARTHA FERNANDA HERMAN CEBALLOS

maferherman16@hotmail.com Calle 59 #69-64 Medellín, Antioquia

**Asunto**: Citación diligencia firma de Acta de Liquidación Bilateral del contrato No.CO1.PCCNTR. 3900763 de 2022 y presentación de observaciones

Respetada señora MARTHA,

El Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE, le cita para que, en calidad de prestatario del contrato No.CO1.PCCNTR. 3900763 de 2022 cuyo objeto es "TECNOLOGIA 2022 EDITS TH TU IINT Prestación de servicios de apoyo a la gestión para ejecutar la sensibilización, recolección de los datos, seguimiento, critica y acompañamiento permanente a las fuentes de información durante el levantamiento de información de la Encuesta de Desarrollo e Innovación Tecnológica EDITS 2020 2021 mediante el método que el DANE disponga para este fin", realice suscripción del acta de liquidación bilateral de acuerdo con las obligaciones adquiridas dentro del contrato referido, el día miércoles 27 de septiembre de 2023 a las 2:00 p.m., en las instalaciones del Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE, ubicado en la Calle 44 #65-23 Barrio San Joaquín, Municipio de Medellín en el piso 3, Dirección territorial.

Es de notar que la entidad tiene la facultad de liquidar unilateralmente el contrato, para lo cual dispone de un plazo de dos meses. Para que proceda la liquidación unilateral, es necesario que se presente una de las siguientes situaciones: (i) que el contratista no se haya presentado al trámite de liquidación por mutuo acuerdo, a pesar de haber sido convocado o notificado o; (ii) si las partes intentan liquidar el contrato de común acuerdo, pero no llegan a un acuerdo. Por último, una vez vencido el plazo para liquidar unilateralmente del contrato, la ley permite que el contrato sea objeto de liquidación, dentro de los dos años siguientes al vencimiento de dicho plazo. Este término corresponde a la posibilidad de interponer las acciones judiciales contra el contrato. Esa liquidación puede darse de común acuerdo o de manera unilateral por la Entidad Estatal.

Se advierte que en su calidad de contratista tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en caso de presentarse el evento de la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.





\*20234610101231\*

contestar por favor cite estos datos: Radicado No.: 20234610101231 Fecha: miercoles 20 de septiembre de 2023

## SEÑORA. MARTHA FERNANDA HERMAN CEBALLOS

PAG. 2

En dicha fecha se deberá realizar la entrega de los informes de actividades pendientes por presentar con los respectivos soportes de pago al Sistema general de seguridad social en salud, realizar la devolución de los elementos de identificación, y demás elementos devolutivos suministrados por la entidad para llevar a cabo la ejecución del contrato, y se elaborarán los paz y salvos del almacén y Orfeo.

Con el fin de facilitar la revisión y suscripción del acto, se comparte como adjunto el acta de liquidación del contrato No.CO1.PCCNTR. 3900763 de 2022

Atentamente,

LEIDY CAROLINA RODRIGUEZ MUÑOZ

Coordinadora administrativa

DANE - Medellín

Anexos: Acta de Liquidación bilateral (07) paginas

Proyectó: Erika Tatiana Jaramillo Landeth- Abogada contratista



Entre los suscritos a saber DANIELA VÉLEZ MONTOYA, mayor de edad, vecina de Medellín, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1.039.453.675, en condición de Directora de la Territorial Noroccidente del DANE-FONDANE con sede en Medellín, según acta de posesión del 15 de noviembre del 2022, obrando en virtud y según el nombramiento que le fue conferido mediante la Resolución No. 1995 del 11 de noviembre de 2022, la resolución de modificación No. 222 del 22 de febrero de 2017 y la resolución de modificación No. 1197 de 07 de octubre de 2021, expedida por el Director del DANE, por el cual se delega la facultad para contratar de conformidad con la Ordenación del Gasto y la competencia para adelantar toda la gestión contractual del DANE - FONDANE, quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE por una parte, y por la otra, MARTHA FERNANDA HERMAN CEBALLOS, también mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 1087199445, quien en lo sucesivo y para todos los efectos de este documento se denominará LA CONTRATISTA, hemos convenido liquidar de mutuo acuerdo el contrato de Prestación de Servicios No. CO1.PCCNTR 3900763 de 2022 previas las siguientes consideraciones: PRIMERA: Que entre DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA y LA CONTRATISTA se celebró el contrato No. CO1.PCCNTR 3900763 de 2022, cuyo objeto es: "TECNOLOGIA 2022 EDITS TH TU IINT Prestación de servicios de apoyo a la gestión para ejecutar la sensibilización, recolección de los datos, seguimiento, critica y acompañamiento permanente a las fuentes de información durante el levantamiento de información de la Encuesta de Desarrollo e Innovación Tecnológica EDITS 2020 2021 mediante el método que el DANE disponga para este fin.". SEGUNDA: Que el valor del contrato se pactó en la suma de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$ 4.642.089) discriminados así: por concepto de honorarios la suma de hasta CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$4.417.089), por concepto de transporte urbano la suma de SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$67.500), y por concepto de comunicaciones la suma de CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$157.500), incluido todos los demás impuestos, tasas, derechos, gastos, contribuciones y prestaciones tributarias, a que haya lugar. TERCERA: Que el ejecución del contrato se pactó a partir de la puesta en ejecución en la plataforma SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y hasta por tres (3) meses, sin superar el 31 de diciembre de 2022; hecho que efectivamente ocurrió entre el 22 de agosto de 2022 y el 21 de noviembre de 2022. CUARTA: Que mediante Resolución No. 0003 del 15 de marzo de 2023 la cual se encuentra debidamente ejecutoriada, se declaró el incumplimiento parcial de las obligaciones contempladas en el contrato No. CO1.PCCNTR 3900763 de 2022, se declaró el siniestro del amparo de incumplimiento por un porcentaje del 8,67% del valor total del contrato; correspondiente a la suma de CUATROCIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$402.469), amparado por la póliza No. 65-46-101028845, expedida por la aseguradora SEGUROS DEL ESTADO SA. En su calidad de garante del contrato de referencia. QUINTA: Que a la fecha no se ha registrado consignación alguna por parte de la señora MARTHA FERNANDA HERMAN CEBALLOS correspondiente al



pago del valor de la cláusula penal pecuniaria, según lo estipulado en la Resolución No. 0003 del 15 de marzo de 2023. **SEXTA:** Que, según información del funcionario encargado del control y vigilancia del contrato Señor Francisco Javier Arboleda Hernández, a la contratista se le adeudan la suma de SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$ 639.972), discriminado a sí: por concepto de honorarios QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$ 587.472) y por concepto de comunicaciones CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$ 52.500) rubros que serán objeto de compensación. **SEPTIMA:** En todo caso se deja constancia que con la liquidación del contrato de Prestación de Servicios No CO1.PCCNTR 3900763 de 2022, no se causa ningún perjuicio ni detrimento patrimonial para EL CONTRATANTE.

Dadas las anteriores consideraciones, es procedente suscribir la presente Acta de Liquidación por mutuo acuerdo del contrato de prestación Servicios No CO1.PCCNTR 3900763 de 2022, cuyas cláusulas se enuncian a continuación, es jurídicamente viable y acuerda lo siguiente:

**CLÁUSULA PRIMERA**: Liquidar por mutuo acuerdo el contrato de Prestación de Servicios No. CO1.PCCNTR 3900763 de 2022, de la siguiente forma:

Valor inicial del contrato	4.642.089,00	
Valor cancelado por concepto de honorarios		0,00
Valor cancelado por concepto de transporte Urbano		0,00
Valor cancelado por concepto de comunicaciones		0,00
Valor causado y adeudado al contratista por honorarios y sujeto a compensación		587.472,00
Valor causado y adeudado al contratista por concepto de transporte urbano		0,00
Valor causado y adeudado al contratista por comunicaciones y sujeto a compensación		52.500,00
Valor CLÁUSULA penal y sujeto a compensación con lo adeudado por honorarios		-402.469,00
Valor adeudado al sistema de seguridad social a cargo de LA CONTRATISTA y sujeto a compensación por concepto de honorarios y comunicaciones (Suma está sujeta a cambios, ya que la misma depende de los interés de mora causados al momento del pago)		-290.300,00
Valor adeudado por LA CONTRATISTA al DANE que no alcanza a ser compensado con los honorarios y comunicaciones (Suma está sujeta a cambios, ya que depende del valor pagado por concepto de seguridad social)		52.797,00



Valor a liberar no ejecutado por concepto de honorarios		3.829.617,00
Valor a liberar no ejecutado por concepto de transporte urbano		67.500,00
Valor a liberar no ejecutado por concepto de comunicaciones		105.000,00
Valor total del contrato	4.642.089,00	

**CLÁUSULA SEGUNDA:** EL CONTRATANTE se guarda la facultad para deducir y retener del saldo que resulte a favor de LA CONTRATISTA, el valor adeudado por el concepto de Seguridad Social; dicho valor será pagado directamente al sistema mediante la planilla tipo Y tal como lo disponen las autoridades competentes, incluyendo los intereses moratorios que se causen desde el momento en el que se hace exigible la obligación y hasta la fecha en la que se realice su pago.

**CLÁUSULA TERCERA:** Liquidar el pago de la Seguridad Social derivada del contrato No. CO1.PCCNTR. 900763 de 2022, de la siguiente manera:

Entidad	Periodo	IBC	Valor del Aporte
	22 de agosto al 21 de septiembre de		
EPS NUEVA EPS	2022	\$ 1.000.000	\$ 125.000
	22 de agosto al 21 de septiembre de	\$ 1.000.000	
AFP PROTECCION	2022		\$ 160.000
	22 de agosto al 21 de septiembre de	\$ 1.000.000	\$ 5.300
ARL SURA	2022		
Valor Total			\$ 290.300

Los valores de la presente liquidación son aproximados ya que al momento del pago se deben tener en cuenta los intereses de mora causados.

**CLÁUSULA CUARTA:** Teniendo presente que LA CONTRATISTA no ha realizado la entrega a la entidad de las planillas de pago de la seguridad social correspondientes a los meses de agosto y septiembre de 2022, por valor de (\$290.300) y conforme a la obligación legal referida en la cláusula segunda de este documento, procederá la entidad a realizar el pago de este concepto incluyendo los intereses moratorios que se causen desde el momento en el que se hizo exigible la obligación y hasta la fecha en la que se realice su pago, este valor será descontado de las sumas que se adeudan a LA CONTRATISTA.

Luego de realizar el descuento anteriormente referido, y de conformidad con lo expuesto en la cláusula primera de la presente acta, se procederá con la compensación de las sumas



adeudadas recíprocamente entre las partes, toda vez que, LA CONTRATISTA cuenta con sumas a favor y a su vez le adeuda a la entidad la suma de CUATROCIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$402.469) por concepto de la cláusula penal impuesta.

CLÁUSULA QUINTA: En caso de que las sumas a favor de LA CONTRATISTA no sean suficientes para compensar en su totalidad el valor de la cláusula penal adeudada, se compensará tanto como sea posible y el valor faltante deberá ser consignado por LA CONTRATISTA a favor de la entidad dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la firma de la presente liquidación, aportando soporte de pago al correo Irodriguezm@dane.gov.co.

CLÁUSULA SEXTA: Vencido el plazo establecido en la CLÁUSULA anterior del presente documento, sin que se allegue copia de la consignación del valor de la cláusula penal pecuniaria, deberá requerirse al garante del contrato, esto es, SEGUROS DEL ESTADO S.A., para que efectué el pago correspondiente.

CLÁUSULA SEPTIMA: DEBER DE CONFIDENCIALIDAD: LA CONTRATISTA, se compromete a mantener de manera confidencial toda aquella información reservada y legalmente protegida, que fue por él conocida con motivo y con ocasión de la celebración y ejecución del contrato No. CO1.PCCNTR 3900763 de 2022. En consecuencia, indemnizará todos los perjuicios que sean causados por la divulgación, uso indebido o no autorizado, aprovechamiento a favor propio o de terceros de la citada información, salvo que se trate de los siguientes eventos: a) Que exista previa autorización por escrito del Representante Legal del DANE. b) Que la revelación y/o divulgación de la INFORMACIÓN se haga en desarrollo de orden de autoridad competente en ejercicio de sus funciones legales. PARAGRAFO PRIMERO: La duración del presente deber será por el término sesenta (60) meses contados a partir de la fecha de este documento.

CLÁUSULA OCTAVA: RESERVA ESTADISTICA: LA CONTRATISTA, se compromete a mantener la reserva estadística, de acuerdo con lo señalado en el inciso 2°, artículo 5° de la Ley 79 de 1993, la cual establece: "Los datos suministrados al Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE" en desarrollo de Censos y Encuestas, no podrán darse a conocer al público, a las entidades, ni a los organismos oficiales, ni a las autoridades públicas sino únicamente en resúmenes numéricos que no hagan posible deducir de ellos información alguna de carácter individual que pudiera utilizarse para fines comerciales, de tributación fiscal, de investigación judicial o cualquier otro diferente al propiamente estadístico", su violación acarreará las sanciones legales del caso

CLÁUSULA NOVENA: DOCUMENTOS: Para todos los efectos, son documentos de esta Acta, y por lo tanto hacen parte integral de la misma, todos los documentos citados en esta minuta, salvo en lo que se opongan a ella.



**CLÁUSULA DECIMA:** PERFECCIONAMIENTO: La presente Acta de liquidación por mutuo acuerdo del contrato de Prestación de Servicios No. CO1.PCCNTR 3900763 de 2022, se perfecciona con la firma de las partes.

**EL CONTRATANTE** 

LA CONTRATISTA

### DANIELA VÉLEZ MONTOYA

Directora de la Territorial Noroccidente DANE-FONDANE MARTHA FERNANDA HERMAN CEBALLOS

Proyectó: Francisco Javier Arboleda Hernandez – Supervisor del contrato.

Revisó: Dayana Montoya Quiroz – Presupuesto

Erika Tatiana Jaramillo Landeth – Abogada Contratista

Jennifer Vélez Palacio – Abogada Contratista

Leidy Carolina Rodríguez Muñoz – Coordinadora Administrativa